

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: ALBERTO FLÓREZ STERLING
DEMANDADA: VALVANERA MURCIA MORENO
RADICACIÓN: 18592318400120200023800 **FOLIO:** 365 **TOMO:** I
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 070

Está a Despacho el asunto de la referencia a fin de decidir sobre la solicitud de reforma de la demanda presentada por el demandante, así, una vez revisada la misma y el escrito que integra la demanda se encuentra que cumple a cabalidad con los presupuestos descritos en las reglas señaladas en el inciso segundo del artículo 93 del Código General del Proceso, por tanto, el Juzgado la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por Alberto Flórez Sterling.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído a Valvanera Murcia Moreno, conforme lo establece el 295 del Código General del Proceso y se ordena correrle traslado de la demanda reformada por el término de diez (10) días, cuya contabilización iniciará pasado tres días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE

El juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4187af2ed4da51c6855f659c3c5f0a87d0068fd179a55e16bc0952f431aa4d33**

Documento generado en 28/02/2024 11:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>